



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: MOVIMIENTO Y TALENTO
DE COLÓN, A.C.
ASUNTO: SE DETERMINA PLAZO PARA
ACREDITAR MODIFICACIONES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **Conste.** -----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: MOVIMIENTO Y TALENTO
DE COLÓN, A.C.

ASUNTO: SE DETERMINA PLAZO PARA
ACREDITAR MODIFICACIONES.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.¹

VISTO el escrito signado por José Martín Capetillo Gutiérrez, recibido el veintiuno de marzo, vía electrónica al correo institucional mariafernanda.sanchez@ieeq.mx dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y posteriormente remitido a Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², mismo que fue registrado con folio 0477. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 197 y 198 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por José Martín Capetillo Gutiérrez, que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, el cual se ordena agregar a autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Plazo para acreditar la modificación del objeto social. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el veintisiete de febrero se notificó personalmente a José Martín Capetillo Gutiérrez, en calidad de representante legal de la asociación civil denominada "Movimiento y Talento de Colón, A.C.", la autorización para llevar a cabo la modificación del objeto social de su representada y, que en consecuencia dicha persona moral contaba con el plazo de quince días hábiles para determinar en asamblea sobre las modificaciones que correspondan a sus estatutos y nombrar entre las personas asociadas a un responsable de seguimiento.

En respuesta, el veintiuno de marzo, José Martín Capetillo Gutiérrez mediante el escrito de cuenta da cumplimiento al requerimiento informando que el **once de marzo** los miembros de la asociación civil "Movimiento y Talento de Colón", A.C." determinaron nombrar al mismo representante legal para dar continuidad al procedimiento de ampliación de vigencia y modificación de objeto social.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Reglamento.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

En ese sentido, con la finalidad de brindar certeza jurídica al responsable de seguimiento, respecto del plazo con el que contará para realizar las acciones necesarias para llevar a cabo las modificaciones al objeto social de la asociación civil "Movimiento y Talento de Colón, A.C." y acreditar ante esta Unidad Técnica con la documentación requerida la ampliación de vigencia así como la modificación del objeto social de conformidad con el artículo 198 del Reglamento, se determina que el plazo de noventa días naturales concluye el **nueve de junio**. Y para mayor referencia:

Fecha de designación de la persona responsable de seguimiento	11 de marzo de 2025.
Días naturales (marzo 2025)	12 al 31. (20 días)
Días naturales (abril 2025)	1 al 30. (30 días)
Días naturales (mayo 2025)	1 al 31. (31 días)
Días naturales (junio 2025)	1 al 9 (9 días)
Fenece plazo de 90 días naturales para acreditar liquidación.	9 de junio de 2025.

Por tanto, se ordena notificar a José Martín Capetillo Gutiérrez, en su calidad de responsable de seguimiento de la asociación civil "Movimiento y Talento de Colón" que el plazo de noventa días naturales previsto en el artículo 198 del Reglamento, para acreditar las modificaciones al objeto social de su representada vence el **nueve de junio** y, que la documentación que deberá exhibir es la siguiente:

- a) Original o copia certificada del documento que acredite el acuerdo de la asamblea para tal modificación.
- b) Copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

Además, se precisa que de los estados de cuenta exhibidos se tiene que al 31 de julio de 2024, la asociación civil "Movimiento y Talento de Colón, A.C." contaba con un saldo de \$97.37 (noventa y siete pesos 37/100 M.N.), por lo cual, deberá informar el destino de dicho recurso, es decir, indicar si dicho numerario fue destinado al pago de multas, comisiones bancarias, u otro. Ya que, en caso de que actualmente subsista un saldo a favor en dicha cuenta bancaria deberá informarlo a esta Unidad



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Técnica, con la finalidad de gestionar la adjudicación del patrimonio remanente a favor del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 189 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese a través del oficio UTF/99/2025, así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**



**UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN**